

MANIFIESTO DEL CÍRCULO DE PODEMOS LEÓN

*“Necesitamos un Podemos de mayorías que no deje fuera a nadie.” **Mandar obedeciendo, Documento Organizativo.***

El Círculo Podemos León, desea transmitir nuestro posicionamiento por la redacción de los nuevos Estatutos de Podemos, derivados del Documento Organizativo elegido mayoritariamente en Vistalegre 2, y que ha creado controversias entre nosotros y nosotras. Creemos necesario fomentar la cultura de la “consulta previa” y el debate entre las bases, antes de tomar decisiones sobre cuestiones de importancia. Por ello, declaramos lo siguiente:

1º.- El Documento Organizativo vigente de Podemos, “Mandar obedeciendo”, fue aprobado en votación de inscritos/as de todo el Estado, por la 2ª Asamblea Ciudadana Estatal (Vistalegre 2). Por lo tanto, este Documento debe ser aceptado democráticamente por todas las personas inscritas o colaboradoras en Podemos, y solamente puede ser sustituido o modificado por otra Asamblea Ciudadana Estatal.

2º.- Esta Declaración no debe interpretarse como un ataque a compañeras y compañeros que realizan una labor en cargos de responsabilidad, interna o institucional. Es una manifestación de que tenemos espíritu crítico, que debemos tener criterio dentro de un proceso de realización personal que es la base de sociedades más justas, de cultura democrática y de empoderamiento de la gente.

3º.- Hemos estudiado y comparado el Documento Organizativo y su transposición a los Estatutos hecho por el Consejo de Coordinación Estatal y hemos llegado a la conclusión que existen diferencias entre ambos de especial relevancia organizativa y que, por tanto, estos cambios plasmados en los Estatutos, deberían ser aprobados por una consulta a la Asamblea Ciudadana Estatal.

4º.- Exponemos en un anexo las diferencias más notables que hemos apreciado. Especialmente nos preocupan 2 cosas:

1. Deja en manos de futuros Reglamentos decisiones organizativas importantes. Reglamentos que podrán ser aprobados por el Consejo Ciudadano, sin contar con la participación de las bases.
2. Sobre el título VI de los Estatutos, Régimen Disciplinario, y los cambios con respecto a los anteriores Estatutos, percibimos el intento, por parte del Consejo de Coordinación Estatal, de impedir a las personas inscritas, exponer con criterio honrado y transparencia, las deficiencias o errores en las actuaciones de los órganos de Podemos. Además, este título de los Estatutos no fue aprobado por la Asamblea Ciudadana, una razón más para que sea motivo de consulta entre inscritos e inscritas.

5º.- Suscribimos el dictamen nº 3 de la Comisión de Garantía Democráticas Estatal de 28 de julio de 2017, por el que quedarían nulos algunos artículos de los nuevos Estatutos al considerar que no reflejan fielmente la redacción del Documento Organizativo. Asimismo, dado el conflicto interno suscitado entre la Secretaría de Organización Estatal (autora de la transposición a los Estatutos) y una parte de la Comisión de Garantías Estatal, entre la que está su Presidenta electa Olga Jiménez, instamos a solucionar dialogadamente el conflicto.

ANEXO

- CENSO DE MILITANTES. En el documento organizativo (D.O. de ahora en adelante), dice que es un censo NO NOMINAL y da más importancia a la presencia física de los militantes en las asambleas de los Círculos. **El reglamento posterior define un censo NOMINAL y establece otras condiciones para la militancia.**
- DERECHO AL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO. En el D.O.: Todo el mundo tiene este derecho sin más limitaciones adicionales que las reflejadas en el Código Ético de Podemos y en este documento organizativo. (Principios organizativos; página 17). **En los Estatutos: ... con las limitaciones definidas en nuestro código ético.... Y LOS REGLAMENTOS ELECTORALES que se establezcan. Artículo 3.2**
- LA UNIDAD BÁSICA DE ORGANIZACIÓN. La unidad básica de organización de Podemos es el Círculo (Principios organizativos, punto V, página 17). **En los Estatutos: La unidad básica de organización es el Círculo, el Espacio Municipal Unificado y las Coordinadoras. (Artículo 3.4)**
- SOBRE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS ESTATAL. En el D.O.: Estará compuesto por 5 titulares (más votados) y 5 suplentes (siguientes más votados). SUS MIEMBROS NO PUEDEN SER SUSTITUIDOS. (Artículo 19). NO pone que los suplentes no tengan derecho a voto. **En los Estatutos (nueva disposición no aprobada en el D.O.): Los suplentes sucederán a los miembros de pleno derecho en caso de cese, dimisión, etc., en el orden que fueron votados. Los suplentes podrán estar en el Pleno con voz pero sin voto, Y SUSTITUIR temporalmente en sus funciones a los miembros de pleno derecho. (Artículo 68)**
- SOBRE LAS LISTAS ELECTORALES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES. En el D.O.: Competencia de las Asambleas Ciudadanas: Elaborar mediante un proceso de primarias abiertas, las listas electorales autonómicas y municipales, para optar a cargos públicos. (Artículos 26 y 61). **En los Estatutos: La aprobación de acuerdo con el REGLAMENTO vigente de las listas electorales. (Artículo 34)**
- EQUIPOS TÉCNICOS (GESTORAS). En el D.O.: No aparece nada. **En los Estatutos: Se regula lo que antes eran las gestoras municipales y autonómicas. Ahora se llamarán Equipos Técnicos. (Artículos 36 y 48)**
- PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN. En el D.O.: Artículo 41. (Consejos de Garantías Democráticas Autonómicas) Se establecerán procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos.. Para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías Democráticas... buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación...**En los Estatutos: No hay nada sobre esto**
- DESCENTRALIZACIÓN. En el D.O.: Las áreas y secretarías estatales deberán integrar en sus equipos a los responsables homólogos de cada uno de los territorios para garantizar la coordinación entre ellos, tener en cuenta la diversidad de Podemos en todo el Estado y el flujo adecuado de la información. (Artículo 45). **En los Estatutos: El Consejo Ciudadano elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno. El**

reglamento concretará los procedimientos de funcionamiento ordinario del Consejo. (Artículo 23)

- **DESAPARICIÓN DE LOS CÍRCULOS EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 51 MILITANTES.** En el D.O.: La representación de Podemos en el municipio corresponderá a este único espacio: **Círculo Podemos + nombre del municipio. (Artículo 48). En los Estatutos: Este espacio se denominará Podemos + nombre del municipio. (Artículo 50)**
- **DEFINICIÓN DE LOS CÍRCULOS.** En el D.O.: Una herramienta pensada para la acción política directa de Podemos... que favorezca la organización social por encima de criterios partidistas o ideológicos. Son la principal garantía para el control y la evaluación crítica de los órganos y cargos públicos de Podemos, vigilando contra la corrupción, la opacidad,(Artículo 49). **En los Estatutos esto no está. Sólo ser el nexo entre la sociedad y el partido.**
- **PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS CÍRCULOS.** En el D.O.: Para facilitar su independencia organizativa y financiera, los Círculos Podemos activos podrán tener entidad jurídica propia. (No hace referencia al número de militantes del municipio). Artículo 52. **En los Estatutos: Los Espacios Municipales Unificados (menos de 51 militantes) no tendrán personalidad jurídica propia al tratarse de órganos del partido. (Artículo 58)**
- **INDEPENDENCIA FINANCIERA.** En el D.O.: Podemos se compromete a garantizar nuestra independencia financiera como organización, ya que Podemos no se financia ni se financiará mediante créditos bancarios. (Artículo 71). **En los Estatutos no se hace ninguna referencia a este tema importante.**
- **COMITÉS ELECTORALES.** En el D.O. no aparece nada sobre esto. **En los Estatutos los comités electorales son órganos de Podemos de acuerdo a los reglamentos de cada proceso. (Artículo 10)**
- **ENLACES.** En el D.O. los enlaces serán los interlocutores del Círculo con el resto de la organización. Son cauce de información entre el Círculo y los órganos de Podemos. (Artículo 50). **En los Estatutos no se menciona la figura de los “enlaces”.**
- **DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS.** En el D.O.: Son las Asambleas Ciudadanas Municipales y Autonómicas las que deben decidir las estrategias y las fórmulas de confluencia social o alianzas programáticas adecuadas para concurrir a los diferentes procesos electorales en 2019. (Página 11, Descentralización y autonomía organizativa). **En los Estatutos: Corresponde a la Asamblea Ciudadana o A LOS ÓRGANOS EN QUE ÉSTA DELEGUE la toma de decisiones: líneas básicas de actuación, objetivos organizativos, vías de financiación, representación y acciones jurídicas, estrategias electorales, políticas de acuerdos o eventuales alianzas. (Artículo 3.7)**
- **TRANSPOSICIÓN A ESTATUTOS.** En el D.O.: Aprobado el Documento Organizativo en la Asamblea de Vistalegre 2, se habilita al Consejo de Coordinación Estatal para la TRANSPOSICIÓN a los Estatutos de los acuerdos adoptados por dicha Asamblea. (Disposición final 4ª). **En los Estatutos: Entre las competencias de la Asamblea Ciudadana está la de APROBAR de manera directa o DELEGADA los Estatutos y autorizar sus modificaciones. (Artículo 14)**
- **REGIMEN DISCIPLINARIO. COMPARACIÓN ENTRE LOS VIEJOS Y NUEVOS ESTATUTOS.** En los viejos: Propagar noticias falsas que desprestigien a Podemos. **En los nuevos: Propagar noticias falsas O MANIPULADAS que**

- En los viejos: Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de Podemos. **En los nuevos: La actuación en el ejercicio de cargos públicos u orgánicos en forma contraria a los principios políticos u organizativos de Podemos, a su código ético, SUS REGLAMENTOS, o las decisiones de la A.C.**
- **En los nuevos: Actuar gravemente contra los principios de Podemos.... y contra LOS REGLAMENTOS aprobados por el CCE.**